

COMUNICADO A MÉDICOS E INSTITUCIONES SOBRE ASPECTOS IMPORTANTES EN LA ELABORACIÓN Y DILIGENCIAMIENTO DE LA HISTORIA CLÍNICA

La Historia Clínica es un documento regulado por la Ley, como consta en la Ley 23 de 1981, Código de Ética Médica, que se ocupa de ella en el Capítulo III: DE LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA, LA HISTORIA CLÍNICA, EL SECRETO PROFESIONAL Y ALGUNAS CONDUCTAS, en sus artículos 34, 35 y 36, los que se citan a continuación:

Artículo 34.-La historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado, sometido a reserva, que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley.

Artículo 35.- En las entidades del Sistema Nacional de Salud la historia clínica estará ceñida a los modelos implantados por el Ministerio de Salud.

Artículo 36.- En todos los casos la historia clínica deberá diligenciarse con claridad. Cuando quiera que haya cambio de médico, el reemplazado está obligado a entregarla, conjuntamente con sus anexos a su reemplazante.

A su turno, la Resolución N° 1995 de 1999 establece las normas para su manejo y describe las características que la misma debe cumplir, como son: integralidad, secuencialidad, racionalidad científica, disponibilidad y oportunidad. Además, define la conformación y funciones de los comités de historia clínica y las sanciones en que incurren quienes incumplan la Resolución.

La Ley 2015 de 2020, crea la historia clínica electrónica interoperable y define el diseño, implementación, aplicación, contenido, guarda y custodia.

La historia clínica es un documento de VITAL TRASCENDENCIA y el Tribunal de Ética Médica del Valle del Cauca (TEMV) observa con preocupación que tanto la elaborada de manera manuscrita, como la electrónica, con frecuencia presentan fallas protuberantes, tanto en su estructura como en su contenido y es notorio el deterioro progresivo y el descuido en la elaboración y diligenciamiento de la misma. En tal virtud, hacemos un llamado a los médicos como individuos y a los organismos responsables a nivel institucional, como son los comités de historia clínica, auditores, directores médicos de entidades de salud, para que velen por su adecuado diligenciamiento, contenido y registro.

Calle 5, 38 D - 153, Oficina 202, Centro Comercial Imbanaco - PBX - 5589939

Email: tribunaleticamedica@temvalle.org

<http://www.temvalle.org>

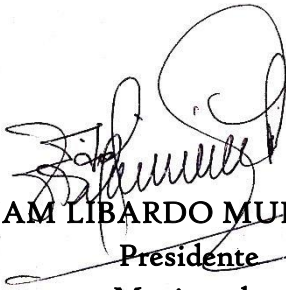
Santiago de Cali – Valle del Cauca

Los problemas con mayor frecuencia encontrados, son los siguientes:

1. Errores básicos en la redacción y sintaxis.
2. Relato de anamnesis y de datos clínicos muy precarios.
3. Uso innecesario de siglas no reconocidas ni autorizadas.
4. Historias clínicas elaboradas en su totalidad utilizando únicamente letras mayúsculas.
5. Ausencia de puntuación, tildes y acentos.
6. Repetición de las evoluciones anteriores, copiando y pegando los mismos datos previos, sin aporte de datos nuevos en dicha evolución. Esto es redundante e innecesario y la hace repetitiva.
7. Las historias clínicas diligenciadas en manuscrito en su gran mayoría son ilegibles.
8. Falta de firma, sello y cargo del médico responsable de las anotaciones en la historia.

Ante lo descrito, este Tribunal de Ética Médica, recuerda a los médicos que la historia clínica debe seguir el método científico y es parte importante en la investigación de la salud o enfermedad individual y poblacional y solicita a los responsables de la ella, especialmente los médicos, sean cuidadosos en su debido diligenciamiento y enfatiza sus connotaciones ante la ley, ya que su no cumplimiento puede llevar a sanciones ético-disciplinarias.

Cordialmente,



DR. WILLIAM LIBARDO MURILLO MORENO
Presidente
Magistrado



DR. OTONIEL FRANCO AGREDO
Magistrado



DR. JORGE HERNÁN JIMÉNEZ RESTREPO
Magistrado

Calle 5, 38 D - 153, Oficina 202, Centro Comercial Imbanaco - PBX - 5589939

Email: tribunaeticamedica@temvalle.org

<http://www.temvalle.org>

Santiago de Cali – Valle del Cauca



DR. CÉSAR AUGUSTO PRIETO ÁVILA
Magistrado

DR. HÉCTOR MARIO REGIFO CASTILLO
Magistrado

AUGUSTO CUÉLLAR RODRÍGUEZ
Abogado Asesor

DIANA JULIETA OLIVO OSPINA
Abogada Secretaria

Calle 5, 38 D - 153, Oficina 202, Centro Comercial Imbanaco - PBX - 5589939

Email: tribunaeticamedica@temvalle.org

<http://www.temvalle.org>

Santiago de Cali – Valle del Cauca